

///ma, 18 de junio de 2026

AUTOS Y VISTOS: Atento la presentación de Hábeas Córpus efectuada por el interno M.A.B., D.1., actualmente alojado en el Complejo Penal 1 de Viedma, en autos caratulados B.M.A. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA, Expediente N° V. y;

CONSIDERANDO:

Que el interno presenta acción de Habeas Corpus, peticionando atención odontológica de inmediato, sosteniendo además que desde el 09/06/2026 solicita atención del odontólogo, sin tener respuesta.

Que oportunamente se requirió el informe correspondiente al Director del Establecimiento.

Que del informe médico odontológico de fecha 11/06/2026 se desprende que al requirente se le debe extraer la pieza 27, que se le indica tratamiento de antibiótico y se programa dos turnos, uno para realizar la exodoncia de pieza 27 y el otro para realizar limpieza.

Que analizados los motivos explicitados, corresponde en ésta instancia, declarar abstracto el planteo efectuado, toda vez que el interno se encuentra desde el 11 de junio de 2026 con diagnóstico y tratamiento odontológico, atento el informe del Area respectiva remitido por el Complejo Penal.

En el marco de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, esta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Declárase abstracta la acción de Hábeas Córpus interpuesta por el interno M.A.B.. D.1., toda vez que el interno se encuentra desde el 11 de junio de 2026 con diagnóstico y tratamiento odontológico, atento el informe del Area respectiva remitido por el Complejo Penal, en virtud de los fundamentos expuestos.-

Segundo: Requerir al Director del Establecimiento Penal y por su intermedio al Area médica odontológica, realice un seguimiento de los turnos asignados a fin de dar

continuidad al tratamiento indicado, dejando constancia en la Historia clínica del interno, la atención dispensada tanto en el Complejo Penal como fuera del Establecimiento.

Tercero: Registrar y notificar.-